



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(26/02/2024)

AUTO DE INICIO Y FORMULACIÓN DE CARGOS

ETAPA DEL PROCESO	SANCIONATORIA
NÚMERO DE IVC	0006/2024
ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO	ESCUELA SUPERIOR DE CRIMINOLOGÍA ESUC
RESOLUCIÓN	0675 del 24 de enero de 2002
NIT	811032055-4
REPRESENTANTE LEGAL	DIDIER ARLYE GIRALDO GIRALDO
IDENTIFICACIÓN	C.C. 71.742.299

EL DIRECTOR DE ASESORÍA LEGAL Y DE CONTROL, con fundamento en el Decreto Departamental 202007002567 del 5 de noviembre de 2020 modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, modificada por la Ordenanza 7 del 10 de mayo de 2022, por medio de la cual se fijaron las funciones para la Dirección de Asesoría Legal y de Control: “...Ejercer la inspección, vigilancia y control de las entidades sin ánimo de lucro y de utilidad común domiciliadas en el departamento de Antioquia, sin perjuicio de las competencias asignadas a otros organismos en normas especiales...”, y a la designación conferida por el Gobernador de Antioquia mediante Decreto 2016070004696 del 22 de agosto de 2016 “Por el cual determina la forma del cumplimiento de las funciones de Inspección y Vigilancia sobre las instituciones de utilidad común”, es el servidor designado para adelantar las actuaciones administrativas y firmar los actos administrativos que ponen fin a las Investigaciones e indagaciones preliminares y/o procesos administrativos sancionatorios iniciados en ejercicio de la competencia delegada para la inspección y vigilancia de las entidades sin ánimo de lucro.

La anterior designación fue expedida por el Gobernador del Departamento de Antioquia, fundamentado en la delegación conferida por el Presidente de la República en los Decretos Nacionales 1318 de 1988, 2150 de 1995, 0427 de 1996 y 1066 de 2015 para ejercer la Inspección, Vigilancia y Control de las entidades sin ánimo de lucro con domicilio en el Departamento de Antioquia.

CONSIDERANDO



Centro Administrativo Departamental José María Córdoba (La Alpujarra)

Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000

Medellín, Antioquia

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(26/02/2024)

IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD INVESTIGADA

La entidad sin ánimo de lucro denominada **ESCUELA SUPERIOR DE CRIMINOLOGÍA ESUC**, con domicilio en el Municipio de Medellín, Antioquia, representada legalmente por el señor DIDIER ARLYE GIRALDO GIRALDO, identificado con C.C. 71.742.299. Dicha organización social obtuvo su personería jurídica mediante Resolución número 0675 del 24 de enero de 2002, otorgada por el Gobernador del Departamento de Antioquia y en la cual se aprobaron los estatutos de la precitada entidad y se ordenó la inscripción de los nombramientos de sus directivos y del representante legal.

ANTECEDENTES FÁCTICOS

Dentro del plan de acción de la Dirección de Asesoría Legal y de Control de la Gobernación de Antioquia para el cuatrienio 2024-2027, de manera oficiosa y con el fin de verificar el cumplimiento del objeto social y de la normatividad legal y estatutaria, se determinó realizar inspección a varias entidades sin ánimo de lucro con domicilio en el Departamento de Antioquia.

En ejecución del mencionado plan se realizó una revisión en el sistema de gestión documental Mercurio y en las bases de datos de esta oficina, encontrando que la ESCUELA SUPERIOR DE CRIMINOLOGÍA ESUC, no ha cumplido con el deber legal de aportar a la Gobernación de Antioquia la documentación administrativa, financiera y contable de la entidad, desde su constitución (Decreto 1074 de 2015); obligación que poseen todas las entidades sin ánimo de lucro; motivo por el cual el Director de Asesoría Legal y de Control expidió la certificación con radicado No. 2024030052812 del 23 de febrero de 2024.

La falta de presentación de los documentos comporta para este ente la imposibilidad de efectuar un control eficiente en relación con la entidad investigada además de impedir la verificación de la existencia de una estructura administrativa y financiera que brinde el soporte necesario para el desarrollo del objeto social establecido en los



Centro Administrativo Departamental José María Córdoba (La Alpujarra)

Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000

Medellín, Colombia

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(26/02/2024)

estatutos.

No existen evidencias, ni pruebas en el expediente físico y digital, de la de la serie de Personas Jurídicas, de que la mencionada organización social haya presentado a la Gobernación de Antioquia informes de Gestión, solicitudes de reforma de estatutos, entre otras, desde su constitución, lo que constituye un indicio de que presuntamente la entidad no está realizando actividades acordes con el objeto social plasmado en los estatutos.

DISPOSICIONES PRESUNTAMENTE VULNERADAS

Con el incumplimiento del aporte de documentación a la Gobernación de Antioquia la entidad **ESCUELA SUPERIOR DE CRIMINOLOGÍA ESUC** presuntamente vulneró las siguientes normas:

- Decreto 1318 de 1988, artículo 2 modificado por el artículo 1 del Decreto 1093 de 1989,

“Para efectos de la Inspección y Vigilancia a que se refiere el artículo anterior, el representante legal de la Institución presentará a estudio y consideración de los gobernadores de los departamentos y del Alcalde Mayor del Distrito Especial de Bogotá, según el caso, los estatutos de la entidad, los proyectos de presupuesto y los balances de cada ejercicio, con arreglo a las normas vigentes sobre la materia”.

- Circular K 2022090000027 del 18 de enero de 2022

El Decreto 1066 de 2015 en concordancia con la Ley 1314 de 2009 determina para este tipo de entidades, la obligatoriedad de presentar la siguiente documentación anualmente:

1. Certificado de Existencia y de Representación Legal.
2. Copia de los últimos estatutos registrados en la Cámara de Comercio.



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(26/02/2024)

3. Certificado de registro del libro de actas y del libro de asociados.
4. Copia completa del RUT con las responsabilidades que le competen.
5. Proyecto del presupuesto para la vigencia en curso.
6. Estados financieros bajo normas NIIF, suscritos por el representante legal y el contador público que los elaboraron y el revisor fiscal si existiere.
7. Notas o revelaciones a los estados financieros que incluyan un resumen de las políticas contables significativas.
8. Certificación de los estados financieros.
9. Dictamen del revisor fiscal (si están obligados a tener revisor fiscal).
10. Copia de la tarjeta profesional del contador que preparó los estados financieros y del revisor fiscal que elaboró el dictamen (si están obligados a tener revisor fiscal). Informe de gestión al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior.
11. Copia del Acta del órgano competente en la que conste la aprobación por separado de los estados financieros, informe de gestión y la destinación de excedentes, debidamente diligenciada en el libro de actas registrado para tal efecto.

La mencionada circular enumeraba la documentación que debía presentar antes del 30 de abril de 2022 el ESCUELA SUPERIOR DE CRIMINOLOGÍA ESUC con corte al 31 de diciembre del año 2021.

➤ Circular K 2023090000018 del 12 de enero de 2023

El Decreto 1066 de 2015 en concordancia con la Ley 1314 de 2009 determina para este tipo de entidades, la obligatoriedad de presentar la siguiente documentación anualmente:

1. Certificado de Existencia y de Representación Legal.
2. Copia de los estatutos registrados en la Cámara de Comercio con sus respectivas reformas incluyendo las actas de aprobación de las mismas.



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000

Medellín, Antioquia

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(26/02/2024)

3. Certificado o constancia de registro del libro de actas y del libro de asociados.
4. Copia completa del RUT con las responsabilidades que le competen incluyendo la No 42.
5. Proyecto del presupuesto anual de la entidad para la vigencia.
6. Estados financieros bajo normas NIIF, suscritos por el representante legal y el contador público que los elaboró y el revisor fiscal si existiere.
7. Notas o revelaciones a los estados financieros que incluyan un resumen de las políticas contables significativas con indicación del grupo NIIF al cual se acoge.
8. Certificación de los estados financieros.
9. Dictamen del revisor fiscal (si están obligados a tener revisor fiscal).
10. Certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios del contador público que preparó los estados financieros y del revisor fiscal que elaboró el dictamen (si están obligados a tener revisor fiscal).
11. Informe de gestión al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, presentado ante el órgano competente.
12. Copia del Acta del órgano competente en la que conste la aprobación por separado de los estados financieros, informe de gestión y la destinación de excedentes, debidamente diligenciada en el libro de actas registrado para tal efecto.
13. Proyecto de destinación de excedentes presentado ante el órgano competente.

La mencionada circular enumeraba la documentación que debía presentar antes del 30 de abril de 2023 el ESCUELA SUPERIOR DE CRIMINOLOGÍA ESUC con corte al 31 de diciembre del año 2022.

➤ Código de Comercio Artículo 422

“Las reuniones ordinarias de la asamblea se efectuarán por lo menos una vez al año, en las fechas señaladas en los estatutos y, en silencio de éstos, dentro de los



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000

Medellín, Antioquia

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(26/02/2024)

tres meses siguientes al vencimiento de cada ejercicio, para examinar la situación de la sociedad, designar los administradores y demás funcionarios de su elección, determinar las directrices económicas de la compañía, considerar las cuentas y balances del último ejercicio, resolver sobre la distribución de utilidades y acordar todas las providencias tendientes a asegurar el cumplimiento del objeto social...”

SANCIONES

En el evento de comprobarse el incumplimiento de las obligaciones por parte de la entidad ESCUELA SUPERIOR DE CRIMINOLOGÍA ESUC, las sanciones a imponerle por parte de la Dirección de Asesoría Legal y de Control serían las que se determinan a continuación:

Decreto 1529 de 1990, artículo 7:

“El Gobernador del Departamento podrá cancelar, de oficio o a petición de cualquier persona, la personería jurídica de las asociaciones o corporaciones y fundaciones o instituciones de utilidad común, o la inscripción de sus dignatarios, incluyendo la del representante legal, además de los casos previstos en la ley, cuando sus actividades se desvíen del objetivo de sus estatutos, o sean contrarias al orden público, a las leyes o a las buenas costumbres.

Decreto 1529 de 1990, artículo 11

“La cancelación de la inscripción de cualquiera de los dignatarios, incluyendo la del representante legal, podrá decretarse cuando se compruebe su responsabilidad en los hechos objeto de la investigación”.

PRUEBAS

Se harán valer las siguientes pruebas documentales al interior del proceso administrativo sancionatorio:



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(26/02/2024)

- 1. Certificación emitida por el Director sobre el no aporte de la documentación por parte de la entidad con radicado No. 2024030052812 del 23 de febrero de 2024.
- 2. Carpeta documentación interna del archivo expediente del expediente físico y digital, de la serie Personería Jurídica de entidades sin ánimo de lucro.

Verificadas las pruebas que obran en el expediente, se constató que la entidad ESCUELA SUPERIOR DE CRIMINOLOGÍA ESUC, presuntamente no ha dado cumplimiento a las normas descritas anteriormente, toda vez que omitió el deber de presentar los documentos descritos en las circulares K 2022090000027 del 18 de enero de 2022 y circular K 2023090000018 del 12 de enero de 2023 que da cuenta del desarrollo del objeto social de la Corporación durante los años 2021 y 2022 (Decreto 1074 de 2015). Tampoco aportó las actas de la asamblea general y de la junta Directiva, correspondientes a las mismas vigencias.

EL DEBIDO PROCESO Y EL DERECHO DE DEFENSA.

El carácter fundamental del derecho al debido proceso, proviene del estrecho vínculo con el principio de legalidad al que deben ajustarse las autoridades judiciales y administrativas. Por lo tanto, es necesario tener en cuenta lo siguiente:

- 1. El Debido Proceso y el derecho de Defensa. El artículo 29 de nuestra Carta fundamental consigna que *“el debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas”*. Igualmente prescribe que *“nadie podrá ser juzgado sino conforme a las leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con la observancia de la plenitud de las normas propias de cada juicio”*.
- 2. Es necesario rituar el presente proceso sancionatorio, de acuerdo a las prescripciones constitucionales y legales, otorgándole al representante legal todas las garantías y dándole a conocer todos los actos administrativos proferidos en ejercicio de la función de inspección, vigilancia y control que tiene esta Dirección, sobre las entidades sin ánimo de lucro y de interés



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000

Medellín, Antioquia

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(26/02/2024)

social. (Título III, Capítulo III, artículos 47 y siguientes de la Ley 1437 de 2011).

- 3. Por lo tanto, y respetando el debido proceso, la Dirección de Asesoría Legal y de Control por ser la dependencia designada por el Gobernador, iniciará las acciones administrativas pertinentes en contra de la entidad ESCUELA SUPERIOR DE CRIMINOLOGÍA ESUC.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

ORDENA

ARTICULO PRIMERO: Iniciar investigación en contra de la entidad sin ánimo de lucro denominada ESCUELA SUPERIOR DE CRIMINOLOGÍA ESUC, domiciliada en el Municipio de Medellín, Antioquia, cuya personería jurídica fue reconocida mediante Resolución número 0675 del 24 de enero de 2002, representada legalmente por la señora DIDIER ARLYE GIRALDO GIRALDO identificado con C.C. 71.742.299.

ARTÍCULO SEGUNDO: Incorporar al proceso las pruebas que reposan en el expediente y que fueron descritas en el acápite de pruebas.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con las pruebas que obran en el proceso, toda vez que se presume una vulneración a las disposiciones legales y estatutarias, se procede a formular en contra de la entidad ESCUELA SUPERIOR DE CRIMINOLOGÍA ESUC los siguientes cargos:

Cargo N° 1: Violación a las disposiciones contenidas en el Decreto Nacional 1318 artículo 2° modificado por el Decreto 1093 de 1989 al no haber presentado a estudio y consideración del gobernador, los estatutos de la entidad, los proyectos de presupuesto y los balances de cada ejercicio, correspondientes a los años 2017 y 2018.



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000

Medellín, En Medellín
Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(26/02/2024)

Cargo N° 2: Violación a lo establecido en las Circulares número K 2022090000027 del 18 de enero de 2022 y circular K 2023090000018 del 12 de enero de 2023 que da cuenta del desarrollo del objeto social de la Corporación durante los años 2021 y 2022 (Decreto 1074 de 2015) en el sentido de no haber allegado la información descrita en el acápite de las disposiciones presuntamente vulneradas.

ARTÍCULO CUARTO: Designar a los profesionales KAREN CECILIA TREJO OROZCO y WILLIAM ALBERTO GUARIN GUINGUE para adelantar el proceso sancionatorio, decretar y practicar las pruebas conducentes, pertinentes y procedentes, para el esclarecimiento de los hechos presuntamente constitutivos de infracción a las normas que rigen las entidades sin ánimo de lucro, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 47 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Conceder un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que la entidad, por intermedio de su representante legal, presente los descargos por escrito, aporte o solicite la práctica de las pruebas que sean conducentes para su defensa. Además, se le informa que tiene derecho a hacerse representar por un abogado titulado y con tarjeta profesional.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar la presente providencia al señor DIDIER ARLYE GIRALDO GIRALDO identificado con C.C. 71.742.299 en su carácter de Representante legal, o a quien legalmente haga sus veces al momento de recibir la notificación, indicándole que contra la misma no proceden recursos. En caso de no ser posible la notificación personal, se hará en los términos consignados en los artículos 66 a 69 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Medellín el 26/02/2024

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000

Medellín - En línea
Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(26/02/2024)

NESTOR FERNANDO ZULUAGA GIRALDO_001
Director de Asesoría Legal y de Control

Proyectó: KTREJOO
26/02//2024



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000

Medellín - Colombia
Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

